# MODIFICACIÓN No.03 AL CONTRATO 20260043 SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA SOCIEDAD SIGNOS MEDIA S.A.S

**JOSÉ MORENO BARCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.698.298 expedida en Cali (V), actuando en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE** y **SANDRA LORENA TOBAR CERON,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.604.496 expedida en Cali (V). quien obra como representante legal de **SIGNOS MEDIA S.A.S**, suscribientes del contrato 20260043 hemos decidido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Industria de Licores del Valle y Signos Media SAS, suscribieron el contrato 20260043 de 30 de enero de 2026, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de agencia de medios ATL (Above The Line) para desarrollar y ejecutar la estrategia de comunicación de la Industria de Licores del Valle. **b)** Conforme lo establecido en la cláusula quinta, el plazo de ejecución se pactó desde la suscripción del acta de inicio (02/02/2026) hasta el 30 de junio de 2026. **c)** Que, mediante Modificación No.01 de 8 de abril de 2026, las partes suscribieron una prórroga al contrato hasta el 30 de julio de 2026. **d)** Que, para desarrollar y ejecutar la estrategia de comunicación de la industria de licores del Valle, se desarrolló una estrategia de pauta radial la cual se planificó bajo un esquema de operación regular; no obstante, el Mundial de la FIFA 2026 representa un hito de consumo masivo atípico que altera el comportamiento de las audiencias globales y locales. **e)** Que, de acuerdo con lo anterior, las emisoras contratadas han diseñado programaciones especiales y activaciones de marca BTL (en calle y eventos en vivo) asociadas a los partidos, las cuales no están contempladas en el alcance ni en el presupuesto original del contrato. **f)** Que, siendo para la Industria de Licores del Valle de gran importancia la pauta durante las fechas de los partidos, la inversión en estas fechas específicas se fundamenta en tres pilares estratégicos: i. Picos históricos de audiencia: Los días de partido el encendido radial se duplica. Las personas sintonizan transmisiones antes, durante y después de los juegos. No pautar significa ceder este espacio de altísima atención a la competencia directa; ii. Contexto emocional positivo: El fútbol genera altos niveles de dopamina y conexión comunitaria. Las marcas que se asocian a estos momentos logran una mayor fijación en la memoria del consumidor y construyen un vínculo afectivo más fuerte y iii. Activación omnicanal de las emisoras: Las cadenas radiales no solo emitirán cuñas; realizarán activaciones presenciales, menciones en vivo por parte de líderes de opinión y dinámicas interactivas donde nuestra marca será protagonista. **g)** Que, vincular la marca al Mundial de la FIFA 2026, garantiza vigencia, posicionamiento y un retorno directo en la recordación del consumidor, lo cual genera una inversión de alto impacto. **h)** Que, de acuerdo con lo anterior, se solicita adicionar el valor del contrato en la suma de Ciento Diez Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Veintiún Pesos Mcte. ($110.985.021) IVA incluido, suma que se destinará a la publicidad en los siguientes medios:

| Medio | Valor |
|---|---|
| Radio | $88.658.241 |
| Vallas | $15.136.800 |
| Otros medios ATL | $7.189.980 |
| **Total** | **$110.985.021** |

**i)** Que, El Manual de Contratación de la Industria de Licores del Valle, en el artículo 83 señala que "(...) Las condiciones de la modificación constaran en documento escrito suscrito por las partes de manera previa al desarrollo de las actividades y en todo caso cuando se trate de adición, esta no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (...)". De acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan: **PRIMERO.** Modificar la Cláusula

Segunda "Valor", la cual quedará así: Adicionar el valor del contrato en la suma de Ciento Diez Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Veintiún Pesos Mcte. ($110.985.021) IVA incluido, para un valor total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE ($1.880.280.116) IVA incluido. **SEGUNDO**: La presente adición se imputará al rubro presupuestal No. 2.450208.01W "Serv de publicidad, venta esp", según certificado de disponibilidad presupuestal No.26000498 del 12 de junio de 2026. **TERCERO**: Corresponde al contratista modificar la póliza de cumplimiento No. 45-44-101173313 del 02 de febrero de 2026, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. **CUARTO:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación en cuanto no se opongan a la presente prorroga. Para constancia se firma en Palmira (V), a los 17 JUN 2026

LA ILV,

**JOSÉ MORENO BARCO**
Gerente General

EL CONTRATISTA,

Sandra Lorena Tobar

**SANDRA LORENA TOBAR CERON**
Representante legal

Reviso: Carim Alexis Lopéz Rodríguez - Secretaria General y Jurídica
Proyectó: Lucy Yadira Huertas Moreno, Profesional Universitario IV